



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 02613

(31 de octubre de 2022)

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR TÉCNICO DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 00423 de 2020 y 01649 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, mediante Auto 08046 del 19 de septiembre de 2022, inició trámite administrativo ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, conforme a la solicitud presentada por la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., con NIT. 901.400.007-6, mediante número VITAL 5600090140000722001 y radicados SILA 2022202887-1-000¹ y 2022202966-1-000², ambos del 14 de septiembre de 2022.

El referido acto administrativo fue notificado a la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., el día 22 de septiembre de 2022, quedando con constancia de ejecutoria el 23 de septiembre de la misma anualidad, y publicado en la gaceta de esta entidad el día 26 de septiembre de 2022, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993³.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales mediante Auto 08822 del 6 de octubre de 2022, requirió a la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., información adicional necesaria para dar continuidad el trámite administrativo ambiental de solicitud de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, cuya respuesta fue presentada con radicado 2022231172-1-000 del 18 de octubre de 2022.

La Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, adelantó el estudio técnico de la solicitud, emitiendo el Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022, mediante el cual se concluyó la viabilidad de otorgar a la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, en los términos y condiciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

¹ Expediente VDI1582-00-2022

² Expediente VDI1581-00-2022

³Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974⁴, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

El artículo 58 *Ibidem*, establece que mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilizaciones distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

El Decreto 1076 de 2015⁵, reglamenta en el Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 9, Sección 2, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

El artículo 2.2.2.9.2.1. del mencionado Decreto, establece que toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un permiso que ampare la recolecta de especímenes que se realice durante su vigencia en el marco de la elaboración de uno o varios estudios ambientales.

El párrafo segundo de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

El artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales como aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolecta de especímenes silvestres de la diversidad biológica; y el Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, como la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones.

El artículo 2.2.2.9.2.3 del Decreto en cita, fija la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, cuando de acuerdo con la solicitud del permiso las actividades de recolección se pretendan desarrollar en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.

Teniendo en cuenta que el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales solicitado por la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., se va a desarrollar a nivel nacional, es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la competente para otorgar el Permiso en mención.

Conforme al análisis efectuado en el Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022, esta Autoridad considera viable otorgar a la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados, en los términos que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

⁴Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

⁵Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Respecto de las metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestas por la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., para la obtención del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, esta Autoridad considera que las mismas contienen un diseño de muestreo claro y acorde para lograr la caracterización biótica del área de estudio de los diferentes proyectos o estudios ambientales. Adicionalmente, son las comúnmente utilizadas y procuran el adecuado uso de los recursos biológicos (muestreo y recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad).

Sin embargo, esta Autoridad estima pertinente tener en cuenta las consideraciones y ajustes realizados en los numerales 4.3.1., 4.3.2. y 5.3. del Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022, en concordancia con la Tabla 1 del artículo segundo del presente acto administrativo.

En lo referente a los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad propuestos, esta Autoridad considera que, en términos generales, son válidos y son los comúnmente utilizados, toda vez que procuran el cuidado y uso responsable de las muestras recolectadas.

En cuanto a los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ha podido evidenciar que con estos se pretende incluir profesionales que cuenten con conocimientos adecuados de los diferentes grupos biológicos a caracterizar, técnicas, métodos de campo y laboratorio para llevar a cabo su estudio y recolección.

Cabe mencionar que los profesionales encargados para ejecutar los estudios o proyectos deberán cumplir a cabalidad con los perfiles autorizados por esta Autoridad mediante el presente acto administrativo. Adicionalmente, la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., será la única responsable de validar los documentos (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.) que soporten la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada.

Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad verifique el perfil profesional en el cual se incluye la formación académica y la experiencia específica en las actividades de recolección, sacrificio, preservación y movilización de los especímenes.

Así mismo, los profesionales asignados por la referida sociedad sólo podrán llevar a cabo las actividades de recolección siempre y cuando cuenten con el conocimiento de los diferentes grupos biológicos a caracterizar y de sus correspondientes metodologías.

Adicionalmente, debido a la diversidad inherente a cada uno de los grupos biológicos objeto de estudio y por ende la complejidad asociada al muestreo y estudio de cada uno, los muestreos de aves, mamíferos, Herpetos, peces, Macrófitas, vegetación terrestre, epífitas y epífitas no vasculares, convendrán ser realizados por un profesional asignado exclusivamente para cada uno de estos grupos biológicos.

Es importante indicar que, sobre la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, según lo establecido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016⁶, así como lo señalado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22

⁶Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

de agosto de 2016⁷ y 0589 del 9 de marzo de 2017⁸, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica para estudios ambientales, serán gravadas con dicha tasa, cobrada por la autoridad ambiental competente.

En consecuencia, la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., como titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, tal como se expondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁹, que modificó el Decreto 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 00423 del 12 de marzo de 2020, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar los permisos de recolección y de investigación de diversidad biológica.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la por la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., con NIT. 901.400.007-6, Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para ejecutarse a nivel nacional, el cual incluye la autorización para la movilización de los especímenes a ser recolectados y deberá ser desarrollado conforme a las obligaciones generales y específicas establecidas en el Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022.

⁷Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.
⁸Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.
⁹Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de vigencia del presente permiso es de veinticuatro (24) meses, contados desde la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, se otorga con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones, de conformidad con el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. La sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá ejecutar el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante el presente acto administrativo, durante la vigencia autorizada y bajo las siguientes especificaciones:

1. Se autorizan las metodologías de recolección, cantidades de especímenes y muestras de la diversidad biológica establecidas en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 4.3. y 5.3 del Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 1. Metodologías de recolección y cantidades de especímenes y muestras de la biodiversidad

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo		Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva	
Fauna					
Aves	Redes de Niebla (12m x 2,5m de alto x ojo de malla de 32mm)	Máximo 10 redes por 7 horas al día (05:30 a 10:00 horas y de 16:00 a 18:30 horas) / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	4
	Puntos de muestreo fijo	Recorridos de máximo 8 horas (5:00 a 10:30 y 16:00 a 18:30) al día / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	4
Herpetos	Búsqueda libre y captura	Máximo 8 horas diarias (8:00 a 11:00 y 18:00 a 20:30) / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	4
	Trampas de caída (Barreras de 6m largo x 60cm alto y recipientes de 20 ltrs)	Máximo 5 trampas / 24 horas día / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	4
	Muestreo de parcelas o cuadrantes (8m x 8m)	Máximo 60 min por parcela / 5 parcelas al día / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	4
Mamíferos	Trampas Sherman (11 cm ancho x 11 cm alto x 30 cm largo)	Máximo 40 trampas por 24 horas al día / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	4
	Trampas Tomahawk (25 cm ancho x 25 cm alto x 60cm largo)	Máximo 10 trampas por 24 horas al día / 3 días por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no	4

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo		Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)	Temporal (Captura)	Definitiva	
				identificada por estudio ambiental realizado	
	Redes de niebla (12 metros de largo x 2.5 m de alto, con 30 mm de ojo de malla)	Máximo 10 redes por 6 horas diarias (17:30 a 23:30) / 3 noches por Cobertura Vegetal	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
Comunidades Hidrobiológicas					
Peces	Nasas (80 cm de diámetro x 60 cm de profundidad ojo de malla 0.5 cm)	Máximo 10 lances por transecto de 100m / 10 transectos por Cuerpo de Agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
	Atrarraya (3,4 m de diámetro x 3,10 m de alto X ojo de malla de máximo 2 cm)	Máximo 20 lances por transecto de 100m / 10 transectos por Cuerpo de Agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
	Pesca eléctrica (Equipo 550-600 Volt 1-5/1000 V) Nasa de ojo de malla pequeño (0,5 cm)	Máximo 10 transectos de 100m de largo por Cuerpo de Agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
	Red de arrastre (12m longitud, 2m altura x ojo de malla de 4cm)	Máximo 4 arrastres (15m lineales) por transecto de 100m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
Fitoplancton	Red de Fitoplancton (60cm de diámetro de boca X 1m de longitud de ojo de malla de 20µm)	Filtrado de máximo 100L por transecto de 100m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Todos	
Zooplancton	Red de zooplancton (60 cm x 1m x ojo de malla de 60µm y recipiente de 10 lt)	Filtrado de máximo 100L por transecto de 100m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Todos	
Bentos	Red Surber (30 x 30 cm de área x 200 µm ojo de malla)	Máximo 5 barridos por transecto de 100m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Todos	
	Draga tipo Ekman (15 x 15 x 23 cm)	Máximo 3 lances por transecto de 30m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Todos	
	Red tipo D (ojo de malla de 200 µm)	Máximo 10 barridos por transecto de 100m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Todos	
Perifitón	Remoción por cuadrante (cuadrante de acetato de 10 cm ²)	Máximo 10 barridos por transecto de 100m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Todos	
Macrófitas	Colecta manual (cuadrante de 1m ²)	Máximo 10 cuadrantes por transecto de 10m / 5 transectos por kilómetro por Cuerpo de Agua	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
Flora					
Vegetación Terrestre	Inventario por parcelas (Parcelas de 1.000 m ²)	Fustales: 100x10 m o 50x 20 m. Latizal: 5 m x 5 m (25m ²). Brinzal: 2m x 2m (4m ²). /Número de parcelas necesarias para garantizar que el error de muestreo sea inferior al 15% con una probabilidad del 95%	Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado	
	Inventario al 100%	100% de los individuos fustales con un DAP ≥ 10cm (y latizal y/o	Todos	Máximo 4 especímenes por	

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Técnica de Muestreo	Diseño de muestreo		Recolección	
		(Unidad y Esfuerzo de muestreo)		Temporal (Captura)	Definitiva
		brinjal de requerirse) en la totalidad del área a intervenir.			morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epifitas vasculares	Caracterización (Parcelas de 100m x 10m)	100% de las epifitas vasculares presentes en máximo 8 forófitos por parcela de 100mx10m / 20 parcelas por Cobertura Vegetal		Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Inventario al 100%	100% de epifitas vasculares presentes en 100% de los forófitos (fustales con DAP \geq 10cm) presentes en el área de aprovechamiento o intervención.		Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Plantas vasculares terrestres	Parcelas de 1 m x 1 m	100% de las epifitas vasculares presentes en máximo 20 parcelas de 1m x 1m por Cobertura Vegetal		Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Epifitas no vasculares	Caracterización	Máximo 4 cuadrantes de 400cm ² por forófito / 8 forófitos por hectárea de Cobertura Vegetal		Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
	Censo	Máximo 4 cuadrantes de 400cm ² por forófito / 100% de los forófitos presentes en el área de intervención		Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado
Plantas no vasculares terrestres	Parcelas de 1 m x 1 m	Máximo 4 cuadrantes de 50 cm x 50 cm por parcela / 20 Parcelas por cobertura vegetal		Todos	Máximo 4 especímenes por morfoespecie no identificada por estudio ambiental realizado

2. Se autorizan los métodos de sacrificio, preservación y movilización de especímenes y/o muestras de la diversidad biológica, establecidos en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 4.4. y 5.4. del Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 2. Métodos para el sacrificio, la preservación y la movilización de especímenes y muestras de la biodiversidad.

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Fauna		
Aves	<p>Sacrificio: Compresión torácica (Cardiopulmonar).</p> <p>Preservación: En caso de que se requiera, se seguirá el método propuesto en el Manual de métodos para el desarrollo de Inventarios de Biodiversidad (Villarreal et al., 2004), que incluye la separación de la piel del cuerpo de tal forma que se desprenda sin romperse o soltar las plumas y se retirarán los músculos, huesos y cerebro. Luego se devolverá la piel a su posición inicial. Posteriormente, se realizará el relleno y sutura de la piel y el arreglo del plumaje y aspecto general del ejemplar. Finalmente, el ejemplar se colocará en una caja o se le amarrará una etiqueta con los datos referentes a: nombre de la especie (cuando sea posible), la localidad (altura y coordenadas), fecha, colector, tipo de hábitat, peso y colores de las partes suaves.</p>	<p>Se deberán preparar y preservar los ejemplares como pieles de estudio. En el caso de que el individuo sea sacrificado en campo y no se realice inmediatamente la preparación de la piel, se moverá hacia el laboratorio envuelto en gasa, con naftalina al 10% y en bolsas plásticas sellables, una por individuo. Posteriormente se colocarán en neveras garantizando bajas temperaturas. En el caso que la piel del espécimen sea preparada en campo, se moverá envuelto individualmente en cajas de cartón y etiquetadas. Los ejemplares serán entregados a una colección Nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula el material.</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Fauna		
Herpetos	<p><u>Sacrificio:</u> Para Anfibios pequeños, mediante uso de cloretona, benzocaína o lidocaína en gel al 2% la cual se aplicará sobre la piel del vientre, la cantidad depende del tamaño del ejemplar. Para Reptiles, se inyecta en el corazón un anestésico (xilocaína 2%) con una jeringa de aguja delgada (para insulina), la cantidad a inyectar depende del tamaño del ejemplar. Para el sacrificio de individuos muy grandes, se seguirán las recomendaciones para la eutanasia de los animales de experimentación (Close <i>et al.</i>, 1996), que indican que la muerte de anfibios grandes y de reptiles se puede realizar mediante una inyección directa con Roxicaína al 4% en el corazón del animal. Se recomienda el uso de Roxicaína sin epinefrina para evitar derrame cerebral y muertes dolorosas.</p> <p><u>Fijación:</u> Para anfibios los ejemplares se colocarán en un recipiente de plástico con tapa hermética con fondo cubierto por toalla blanca lisa de papel absorbente, embebidas en formol con buffer al 10%. Cada ejemplar será posicionado dentro de una bandeja y se colocarán en una posición natural. Para ejemplares de reptiles se colocarán en una caja plástica boca abajo en una caja plástica con toallas blancas lisas de papel absorbente empapadas con formol al 10%.</p> <p><u>Preservación:</u> Para anfibios y reptiles se seguirá en método descrito en el Manual de Técnicas de Inventario y Monitoreo para los Anfibios de la Región Tropical Andina (Angulo et al. 2006), se sumergirán los ejemplares en soluciones de alcohol al 30% y 50% para retirar el fijador. Y se almacenarán en alcohol al 70%. Para larvas y huevos de anfibios se utilizarán formalina al 10% con o sin buffer. Los especímenes de mayor tamaño se inyectarán con el fijador por la cloaca, en la cavidad abdominal y en los músculos de las patas, ya que los tejidos pueden descomponerse internamente si solo absorben el fijador por la piel.</p>	<p>Para el caso de los anfibios los individuos se depositarán en frascos de tapa rosca y serán transportados dentro de contenedores plásticos. Las larvas y huevos se trasportarán en frascos con formalina al 10%, con o sin buffer. Se realizará etiquetado e inclusión en una colección biológica. En el caso de los reptiles se depositarán en bolsas de plástico herméticas, contenedores de plástico o sacos de lona delgada para ser transportados, de tal modo que contengan humedad suficiente para evitar que se deshidraten. Todos los ejemplares serán depositados en una colección biológica. Todos los ejemplares serán depositados en una colección biológica registrada.</p>
Mamíferos	<p><u>Sacrificio:</u> El sacrificio de murciélagos y pequeños roedores, marsupiales se realizará por la técnica de comprensión torácica (cardiopulmonar cardiaca) o inyección de anestésico local (Xilocaina o Lidocaina al 2%) aplicando 5 ml en el corazón del ejemplar.</p> <p><u>Pieles:</u> La preparación de los ejemplares incluye la separación de la piel del cuerpo, relleno y sutura de la piel y el aspecto del ejemplar y arreglo del pelo.</p> <p><u>Cráneos:</u> los cráneos y esqueletos de mamíferos se deben limpiar de forma adecuada. El cráneo se podrá limpiar remojándolo e hirviéndolo brevemente con agua para ablandar la carne adherida a él, limpiando con unas pinzas los huesos con cuidado. Previamente el cráneo se desprenderá del cuerpo y se rotulará con el número de catálogo mediante hilos localizados en una de las ramas mandibulares atrás de la sínfisis.</p> <p><u>Preservación:</u> Posteriormente la piel se dejará secar en un lugar adecuado. Finalmente, después de separar el cuerpo de la piel, el cráneo será desprendido, etiquetado y preservado en etanol al 70%.</p>	<p>El material colectado será almacenado y transportado en cajas plásticas con cierre hermético debidamente rotuladas. En el caso de los cráneos, estos serán almacenados y transportados en frascos de vidrio con tapa hermética debidamente rotulados. Finalmente, se realizará etiquetado acorde a las especificaciones de la colección biológica registrada ante el IAVH donde se realizará la entrega del material.</p> <p>Si la piel de los individuos no se prepara de manera inmediata en campo se movilizará hasta el laboratorio en bolsas plásticas (una por ejemplar), envueltos en gasa con solución de formol al 10% las cuales serán dispuestas en neveras. En los casos en que la piel de los ejemplares sea preparada en campo (ejemplares en seco) se ubicarán en bolsas plásticas individuales que se dispondrán en cajas de cartón debidamente.</p> <p>Para ejemplares preservados en líquido desde campo se movilizarán en tarros plásticos debidamente etiquetados en formol</p>

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Fauna		
	Fijación de los especímenes en Líquido: Fijación de los especímenes con formol al 10%. Posteriormente se sumergirán en alcohol etílico al 70% como método de conservación.	al 10% y en laboratorio se seguirá con el proceso de fijado.
Hidrobiológicos		
Peces	Sacrificio: Para reducir el estrés en los peces serán anestesiados con una solución de esencia clavo de olor (euglenol), el producto será añadido a los depósitos de agua en la cantidad adecuada (10-30 mg/L). Los individuos colectados serán preservados basándose en el Manual: <i>Standard Methods For the Examination of water and wastewater (2012)</i> , se fijarán en solución de formol al 10%. Si el espécimen tiene una longitud total de más de 10 cm, se requerirá una inyección adicional del conservante en la cavidad visceral. Por su parte los individuos de más de 25 cm se inyectarán con formol al 10% en la masa muscular dorsal. En todos los casos la fijación se realizará durante 10 días tras los cuales el formol será reemplazado por alcohol etílico al 75% para seguir el proceso de preservación. Se pondrán etiquetas preferiblemente en papel pergamino y escritas a lápiz o rapidógrafo con los datos correspondientes para la identificación y marcación del ejemplar. Transcurridos 10 días el formol deberá ser reemplazado por alcohol al 70%.	Los ejemplares fijados serán empacados en bolsas plásticas de cierre hermético; el material colectado y preservado será transportado en neveras plásticas o de icopor selladas. Se realizará etiquetado acorde a las especificaciones de la colección biológica registrada ante el IAvH donde se realizará la entrega del material.
Fitoplancton	Preservación: Las muestras serán fijadas y preservadas con solución de Transeau (6 partes de agua destilada, 3 partes de alcohol y una parte de formol) el contenido de la muestra y el fijador estarán en proporción 1:1. Si se tiene Lugol para su fijación se añaden 3 gotas al frasco que contiene la muestra, en caso de no tenerlo este se fijará al momento de analizar la muestra en laboratorio. Las muestras se dispondrán en frascos plásticos oscuros de 250ml, con tapa rosca y tapón, cada frasco estará debidamente rotulado. Posteriormente serán almacenados en neveras de plástico y/o de icopor para su traslado.	Para el transporte las muestras ubicarán de forma vertical, organizadas por punto de muestreo, en neveras de icopor o plástico y serán refrigeradas manteniendo una temperatura no mayor a 15°C durante su transporte al laboratorio. Los frascos se colocan de manera vertical en la nevera, tratando de evitar que se volteen llenando los espacios con papel periódico u otro elemento, a fin de evitar posibles pérdidas de líquido por movimientos fuertes.
Zooplancton	Preservación: Las muestras serán fijadas y preservadas con solución de Transeau (6 partes de agua destilada, 3 partes de alcohol y una parte de formol) el contenido de la muestra y el fijador estarán en proporción 1:1. Si se tiene Lugol para su fijación se añaden 3 gotas al frasco que contiene la muestra, en caso de no tenerlo este se fijará al momento de analizar la muestra en laboratorio. Las muestras se dispondrán en frascos plásticos oscuros de 250ml, con tapa rosca y tapón, cada frasco estará debidamente rotulado. Posteriormente serán almacenados en neveras de plástico y/o de icopor para su traslado.	Para el transporte las muestras ubicarán de forma vertical, organizadas por punto de muestreo, en neveras de icopor o plástico y serán refrigeradas manteniendo una temperatura no mayor a 15°C durante su transporte al laboratorio. Los frascos se colocan de manera vertical en la nevera, tratando de evitar que se volteen llenando los espacios con papel periódico u otro elemento, a fin de evitar posibles pérdidas de líquido por movimientos fuertes.
Bentos	Preservación: Estas muestras se preservarán en solución Transeau (compuesta por agua destilada, etanol al 90% y formol al 40% en proporción 6:3:1, volumen 1:1.) teñida con rosa de bengala, tomando como referencia la técnica 10500C para colección y almacenamiento de muestras del <i>Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (2012)</i> .	Las muestras se almacenarán en frascos plásticos oscuros de 500 ml, tapa rosca, o en bolsas con cierre hermético con capacidad de 1kg, debidamente rotulados, almacenados en neveras de icopor. Es aconsejable sustituir el alcohol o solución transeau de la muestra de campo por nuevo preservante al llegar al laboratorio (si las

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Fauna		
		muestras se van a almacenar por un periodo superior a una semana).
Perifiton	<u>Preservación:</u> Estas muestras se fijarán en solución Transeau (compuesta por agua destilada, etanol al 90% y formol al 40% en proporción 6:3:1, volumen 1:1.) con 0,5 ml de lugol para hacer conspicuas estructuras que faciliten la identificación taxonómica, según la técnica 10200B para colección y almacenamiento de muestras del Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (2012).	El desplazamiento o movilización de las muestras se hará en frascos plásticos oscuros de 125 ml, tapa rosca y tapón, cada frasco estará debidamente rotulado. Posteriormente serán almacenados en neveras de plástico y/o icopor para su traslado. Los frascos se colocan de manera vertical en la nevera, tratando de evitar que se volteen llenando los espacios con papel periódico u otro elemento, a fin de evitar posibles pérdidas de líquido por movimientos fuertes.
Macrófitas	<u>Preservación:</u> Se realizará el muestreo tratando en lo posible de coleccionar individuos con estructuras fértiles como flores o frutos maduros, estos serán secados al aire y luego de ser extendidos sobre papel periódico se rociarán con alcohol etílico al 70% para preservarlos, siguiendo la técnica 10400D para la colección y almacenamiento de muestras del Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater (2012). Cada ejemplar se amarrará firmemente, luego se rotularán con lápiz o marcador indeleble con un código que identifique la muestra, su lugar de procedencia (localización), fecha de recolección, fijador utilizado y persona o entidad a cargo.	Las muestras prensadas y amarradas serán introducidas en bolsas con cierre hermético serán almacenadas y transportadas en lonas o bolsas plásticas de calibre grueso.
Flora		
Vegetación Terrestre	<u>Preservación:</u> Se realizará el muestreo tratando en lo posible de coleccionar individuos con estructuras fértiles, como flores o frutos maduros, si el individuo esta fértil se tomaran 3 muestras botánicas y sino solo una, estas se empaquen en bolsas plásticas transparentes, limpias o preferiblemente nuevas, con cierre hermético debidamente identificadas, se podrán utilizar toallas de papel para envolver la muestra y evitar que haya agua libre dentro de la bolsa. En caso de tejidos suculentos o voluminosos (seudotallos de plátano), la muestra se envolverá en papel periódico y se enviará preferiblemente en la caja de cartón. Dentro de la bolsa se introduce un papel con la siguiente información: Numero del árbol, altura, DAP, color de la corteza, si presenta exudado, si presenta olor y si presenta floración de qué color son los sépalos y pétalos; luego ya en el campamento se sacan las muestras de la bolsa y se prensan en papel periódico dejando hojas por el as y otras por el envés, en el periódico se escribe el código de la muestra y el número del colector con lápiz de cera para que no se borre al momento de aplicarle alcohol, posteriormente se colocara cada muestra una sobre la otra y se realizara un paquete con hojas de periódico, las cuales se amarran muy bien y se introducirán en una bolsa plastica en la cual se le aplicara alcohol al 70% para preservarlas mientras llegan a un herbario y son secadas en un horno. Cada bolsa será etiquetada de tal forma: código del proyecto, número de individuos en el paquete, lugar de procedencia (ubicación geográfica), fecha de recolección, fijador utilizado.	Las muestras prensadas y amarradas serán introducidas en bolsas con cierre hermético serán almacenadas y transportadas en lonas o bolsas plásticas de calibre grueso. Todo el material colectado será llevado a herbarios en los cuales se someterán las muestras a secado en horno y se llevará a cabo su identificación.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Sacrificio y Preservación	Movilización
Fauna		
Epífitas y Plantas vasculares	Preservación: los ejemplares de ser posible en estado fértil (Flores y frutos), así mismo con parte del rizoma, tallo, hojas. Se debe tomar muestra suficiente para al menos un ejemplar y su duplicado. Cada muestra se coloca entre hojas de papel periódico doblado por la mitad, se acomodan hojas por el envés como por el haz; estructuras reproductivas en un primer plano de la muestra y se protegerán con papel encerado. Orquídeas y frutos grandes, se envolverán en papel periódico. Cada muestra debe marcarse en el papel con lápiz de cera (incluyendo datos de colecta). Cuando se realice prensado en campo, se harán paquetes de 20 a 30cm de altura, con hojas dobles de papel periódico, separando cada muestra. En el paquete se debe ejercer presión y asegurar con un nudo en cruz lo más ajustado posible. Se debe esparcir sobre estas, alcohol al 75%, y alcoholizar la bolsa también anudando de inmediato. Se realizará etiquetado acorde a las especificaciones de la colección biológica registrada ante el IAvH donde se realizará la entrega del material. Los paquetes de muestras prensadas se depositan en bolsas independientes, y cada bolsa en un costal de fibra acomodándolas siempre de forma fija. El secado del material se llevará a cabo en un horno con flujo de aire, a una temperatura de 60°C a 80°C por 36 horas, posterior a la identificación.	Las bolsas con el material alcoholizado deberán ser transportadas dentro de cajas para proteger el material y evitar que se doblen o perforen las bolsas.
Epífitas y Plantas no vasculares	Preservación: Las muestras se coleccionarán en bolsas de papel, las cuales serán marcadas con el código de parcela, código del forófito y se almacenarán abiertas en un lugar fresco. Las bolsas se deberán dejar abiertas para iniciar el proceso de secado que será terminado en el laboratorio con horno de flujo de aire por dos días. Los ejemplares serán organizados de acuerdo con normas internacionales de Colecciones Biológicas en sobres de papel blanco con su ficha correspondiente y etiqueta.	Los especímenes se ubicarán en bolsas de papel Kraft, se almacenarán de manera conjunta en sobres más grandes o cajas de cartón, para proteger el material y evitar que se doblen o perforen las bolsas.

3. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo las actividades de recolección, son los que se presentan en la siguiente tabla, conforme a las consideraciones realizadas en los numerales 4.5. y 5.5. del Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022, anexo al presente acto administrativo.

Tabla 3. Perfiles de los profesionales que podrán intervenir en los estudios

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Fauna			
Aves	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certificar experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de equipos técnicos para la captura y manipulación de la avifauna y recolección de datos. • Experiencia en técnicas de sacrificio, preservación, conservación y movilización de especímenes de aves. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna
Herpetos	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certificar experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de equipos técnicos para la captura y manipulación de la herpetofauna y recolección de datos. • Experiencia en técnicas de sacrificio, preservación, conservación y movilización de especímenes de herpetofauna. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna

"Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones"

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Mamíferos	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certificar experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Manejo de equipos técnicos para la captura y manipulación de la mastofauna y recolección de datos. • Experiencia en técnicas de sacrificio, preservación, conservación y movilización de especímenes de mastofauna. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna
Hidrobiológicos			
Peces	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certificar experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Muestreos de ictiofauna, uso de artes de pesca para la captura de individuos y manipulación. • Experiencia en métodos de sacrificio, preservación, fijación y movilización de especímenes y determinación taxonómica. Observaciones: La identificación de especímenes puede realizarla un profesional con experiencia en el área o un laboratorio.	Ninguna
Fitoplancton	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certifica experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipos y protocolos para el levantamiento de información en campo y caracterización de la comunidad de fitoplancton. • Experiencia en técnicas de colecta, preservación, fijación y movilización de especímenes para la identificación en laboratorio. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna
Zooplancton	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certifica experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipos y protocolos para el levantamiento de información en campo y caracterización de la comunidad de zooplancton. • Experiencia en técnicas de colecta, preservación, fijación y movilización de especímenes para la identificación en laboratorio. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna
Bentos	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certifica experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipos y protocolos para el levantamiento de información en campo y caracterización de la comunidad bentónica. • Experiencia en técnicas de colecta, preservación, fijación y movilización de especímenes para la identificación en laboratorio. 	Ninguna
Perifitón	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certifica experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipos y protocolos para el levantamiento de información en campo y caracterización de la comunidad perifítica. • Experiencia en técnicas de colecta, preservación, fijación y movilización de especímenes para la identificación en laboratorio. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna
Macrófitas	Biólogo, Ecológico	El profesional deberá certifica experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Uso de equipos y protocolos para el levantamiento de información en campo y caracterización de la comunidad de Macrófitas. • Experiencia en técnicas de colecta, preservación, fijación y movilización de especímenes para la identificación en laboratorio. • Determinación taxonómica para generar estudios de línea base. 	Ninguna
Flora			
Vegetación terrestre	Biólogo, Ingeniero forestal	El profesional deberá certificar experiencia específica en. <ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de información primaria para la realización de inventarios forestales. • Caracterización de coberturas vegetales y aprovechamiento forestal. • Experiencia en manejo de métodos de recolección, preservación. • Movilización de muestras botánicas y determinación taxonómica de especies 	Ninguna
Epífitas y plantas vasculares	Biólogo, Ingeniero forestal	El profesional deberá certificar experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización florística de flora vascular, de hábito de crecimiento epífita y terrestre. • Manejo de métodos de recolección, preservación, conservación de muestras, determinación taxonómica y movilización de especies. Observaciones: En caso de ser necesario la identificación en un herbario.	Ninguna

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Epífitas y plantas no Vasculares	Biólogo, Ingeniero forestal	El profesional deberá certificar experiencia específica en: <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización florística de flora no vascular, de hábito de crecimiento epífita y terrestre. • Manejo de métodos de recolección, preservación, conservación de muestras, determinación taxonómica y movilización de especies. Observaciones: En caso de ser necesario la identificación en un herbario.	Ninguna

ARTÍCULO TERCERO. La sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., en desarrollo de las actividades descritas en el artículo segundo del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:

1. Informar con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo y allegar el “*Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto*”, el cual deberá presentar en documento físico y magnético no protegido, relacionando la siguiente información:
 - 1.1. El área geográfica y las coordenadas donde se realizará la recolección (archivo Excel con las coordenadas) y la fecha prevista para desarrollar las actividades autorizadas.
 - 1.2. Listado de los profesionales asignados al estudio, los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados por esta Autoridad.
 - 1.3. El número máximo de especímenes que serán objeto de recolección definitiva y de movilización por proyecto. Esta información debe guardar absoluta correspondencia con la cantidad de especímenes y/o muestras autorizadas en el permiso y por ningún motivo podrá exceder las cantidades aprobadas en éste.
2. Presentar, al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, un informe final de las actividades realizadas, en el “*Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales*”, el cual se deberá radicar en medio magnético.
3. Presentar junto con el informe final, un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase), de conformidad con lo señalado en la Resolución 2182 de 2016¹⁰, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. Una vez finalizadas las actividades de recolección para cada estudio, depositar los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar ante esta Autoridad las constancias respectivas del depósito. En caso de que las colecciones manifiesten que no estén interesadas en recibir los especímenes, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, orientará al depositante conforme a su solicitud, sobre el destino final de dichos especímenes, en concordancia con lo establecido en el parágrafo¹¹ del artículo 2.2.2.9.1.8 del Decreto 1076 de 2015. El

¹⁰Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos.

¹¹Parágrafo del artículo 8 del Decreto 1375 del 2013. Cuando la colección se reserve el derecho a recibir especímenes por las razones listadas en el presente artículo, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt” orientará al depositante sobre el destino final de dichos especímenes.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

titular del permiso deberá presentar a esta Autoridad, evidencia de las actividades realizadas.

5. Terminados los estudios, deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB, la información asociada a los especímenes recolectados, incluyendo los animales que hayan muerto por causas fortuitas durante el muestreo, sin reportar especímenes observados. Se deberá reportar como mínimo: la especie o el nivel taxonómico más bajo posible, diferenciando los especímenes capturados, preservados y/o extraídos temporal o definitivamente, cantidad de especímenes o muestras, localidad de recolecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas), fecha de recolecta, colector del espécimen y adicionalmente deberá allegar junto con el informe final la respectiva constancia de reporte emitida por el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
6. Entregar una copia de la plantilla del formato Excel, que contenga la información reportada en el Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB.
7. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, debido a la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
8. Abstenerse de comercializar los ejemplares, productos o subproductos recolectados mediante el presente permiso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se advierte a la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., que deberá recolectar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad en la identidad y cantidades autorizadas, así como procesar las muestras y/o especímenes de la biodiversidad bajo las metodologías para el sacrificio, preservación y movilización autorizados en el artículo segundo del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reportada por la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá ser confiable y de la mejor calidad posible; sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.

PARÁGRAFO TERCERO. Se aclara que con referencia al numeral 2 del artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, se considera que la última actividad de recolección para cada estudio realizado y durante la vigencia del permiso, es la subida de los datos al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia – SIB.

PARÁGRAFO CUARTO. La sociedad Grupo Empresarial Ingema S.A.S., respecto a los perfiles profesionales aprobados en la Tabla 3 del numeral 3 del artículo segundo del presente acto administrativo, será la única responsable de validar los soportes profesionales (certificados profesionales, tarjeta profesional, diplomas, etc.), que certifiquen la idoneidad de los profesionales que efectuarán las actividades de recolección y garantizar el cumplimiento de la experiencia profesional autorizada en el permiso de recolección otorgado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá informar por escrito a la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en caso de adelantar las actividades de recolección, cerca o en el área de influencia del proyecto donde se establezca la existencia de alguna comunidad indígena y/o afrocolombiana, para iniciar el Proceso de Consulta Previa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

1993 y el Capítulo 1, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015¹². Lo anterior, sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.

ARTÍCULO QUINTO. La sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá tener presente que, en caso de requerir exportación de especímenes o muestras, deberá obtener el respectivo Permiso CITES y/o NO CITES, conforme al artículo 2.2.1.2.23.9 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, conforme a la Decisión Andina 391.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, con el objeto de realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente permiso, podrá efectuar inspecciones periódicas a las actividades de recolección; en consecuencia, la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que, en el marco de este, se originen.

ARTÍCULO OCTAVO. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en este Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, podrá dar lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009¹³ o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO NOVENO. Cualquier cambio o adición a las metodologías establecidas, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales aprobados en este Permiso, deberá ser informado por la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., previamente y por escrito, entregando debidamente diligenciado el “*Formato para Modificación de Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales*”, para lo cual se surtirá el trámite señalado en el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. La sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1272 de 2016¹⁴, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016¹⁵ y 0589 del 9 de marzo de 2017¹⁶, respecto de la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad Global Consultoría Andina S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

¹²Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.

¹³Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

¹⁴Por el cual se adiciona un capítulo al Título IX de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

¹⁵Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.

¹⁶Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

PARÁGRAFO PRIMERO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico No. 06570 del 26 de octubre de 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento en que el titular del permiso, sea una persona natural que se acoja al proceso de insolvencia regulado por las normas vigentes, o se trate de una sociedad comercial o de una sucursal de sociedad extranjera que entre en proceso de disolución o régimen de insolvencia empresarial o liquidación regulados por las normas vigentes, informará inmediatamente de esta situación a esta Autoridad, con fundamento, entre otros, en los artículos 8, 58, 79, 80, 81, 95 numeral 8 de la Constitución Política de 1991, en la Ley 43 de 1990, en la Ley 222 de 1995, en la Ley 1333 de 2009 y demás normas vigentes y la jurisprudencia aplicable. Adicional a la obligación de informar a esta Autoridad de tal situación, el titular de la licencia o permiso aprovisionará contablemente las obligaciones contingentes que se deriven de la existencia de un procedimiento ambiental sancionatorio conforme con el artículo 40 de la ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o derogue.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; al Ministerio del Interior; a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia; al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico John Von Neumann, al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andrés” - INVEMAR; al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible - ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR; a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico - CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB; al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ; al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; al Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA; al Establecimiento Público Ambiental “Barranquilla Verde”; al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena - EPA Cartagena, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio - CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor - CORPOCHIVOR; a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima - CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge - CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”

CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena - CORMACARENA; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 31 de octubre de 2022

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ (SIPTA)
Profesional Especializado con Funciones de Subdirector Técnico

Ejecutores

LINA MARIA RESTREPO PRADO
Profesional Especializado

Lina María Restrepo

Revisor / Lector

CARMEN LIZETH BOLIVAR
MELENDEZ
Profesional Especializado

Carmen Lizeth Bolívar

Expediente No. REA0043-00-2022
Concepto Técnico N° 06570 del 26 de octubre de 2022
Fecha: 31 de octubre de 2022

Proceso No.: 2022244280

Archívese en: REA0043-00-2022
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

“Por la cual se otorga Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales y se toman otras determinaciones”
